

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT COLIMA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA LPV-01

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Colima, de conformidad con las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, publicadas por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente, Secretaría de la Función Pública, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de septiembre de 2001 y con fundamento en las disposiciones relativas y aplicables vigentes que establece la Ley General de Bienes Nacionales, llevará a cabo mediante licitación pública la enajenación de vehículos usados.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Visita para verificar unidades vehiculares	Inscripción de participantes a la licitación	A
CSCT-626-LPV-001-03	\$265.00	28-agosto al 9-septiembre-2003 9:00 a 14:00 Hrs.	28-agosto al 9-septiembre-2003 9:00 a 14:00 Hrs.	10/septiembre/2003 9:00 a 10:00 Hrs.	1

Partida	Descripción	Precio mínimo
1	Vehículo marca Ford, tipo sedán, modelo 1985, serie 231B0035742	\$5,851.50
2	Camioneta marca Ford, tipo pick up, modelo 1990, serie AC2IGE61015	11,988.40
3	Camioneta marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 91, serie 3GEC20TIMM144985	11,898.90
4	Vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, modelo 1988, serie 1IJ0002054	6,873.00
5	Vehículo marca Chevrolet, tipo Cavalier, modelo 92, serie 3G5JC14W3NS103484	11,152.65
6	Vehículo marca Chrysler, tipo Shadow, modelo 1992, serie NT207017	9,658.50
7	Camioneta marca Dodge, tipo pick up, modelo 1989, serie L919260	11,993.50
8	Camioneta marca Dodge, tipo pick up, modelo 1992, serie NM518684	10,866.40
9	Camioneta marca Dodge, tipo pick up, modelo 1990, serie LM018591	9,875.25
10	Camioneta marca Dodge, tipo pick up, modelo 1990, serie NM507172	11,791.20
11	Vehículo marca Nissan, tipo Ichi van, modelo 1992, serie 2JGC12000225	16,926.00
12	Suburban marca Chevrolet, tipo Suburban, modelo 1990, serie 3FABP39XRM104584	28,596.90
13	Camioneta marca Dodge, tipo pick up, modelo 1992, serie NM507169	11,704.50
14	Camioneta marca Dodge, tipo pick up, modelo 1992, serie NM507165	12,195.80
15	Camioneta marca Chevrolet, pick up, modelo 1992, serie 3GCCS19D5NM171222	12,487.20
16	Camioneta marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 92, serie 3GCCS19D3NM171574	12,418.40
17	Suburban marca Chevrolet, tipo Suburban, modelo 92, serie 3GCEC26X4NM105013	33,669.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de

Internet: <http://www.sct.gob.mx> y venta en el Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Colima, sito en el kilómetro 3+080 Libramiento Oriente sin número, colonia Santa Amalia, código postal 28048, Colima, Colima, teléfono 01-312-31-4-38-56, extensión 10130, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja, expedida por una institución bancaria de crédito establecida en el país a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- La visita para verificar unidades vehiculares se llevará a cabo del día 28 de agosto de 2003, al día de 9 de septiembre de 2003, en el Parque de Maquinaria del Centro SCT, ubicado en el kilómetro 3+080 Libramiento Oriente, colonia Santa Amalia, código postal 28048, Colima, Col.

- La inscripción de participantes se llevará a cabo el día 10 de septiembre de 2003, de 9:00 a 10:00 horas, en la sala audiovisual del Centro SCT Colima, ubicada en el Libramiento Oriente kilómetro 3+080, colonia Santa Amalia, código postal 28048, Colima, Col.

- El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 10 de septiembre de 2003, a las 10:00 horas, en la sala audiovisual del Centro SCT Colima, ubicada en el Libramiento Oriente kilómetro 3+080, colonia Santa Amalia, código postal 28048, Colima, Col.

- El acto de fallo se llevará a cabo el día 10 de septiembre de 2003, a las 12:00 horas, en la sala audiovisual del Centro SCT Colima, ubicada en el Libramiento Oriente kilómetro 3+080, colonia Santa Amalia, código postal 28048, Colima, Col.

- Los interesados podrán presentar ofertas para uno o más bienes, indicando en tal caso el número de orden de preferencia en la cédula de oferta.

- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases será causa de descalificación, así como el que las ofertas presentadas no cubran el precio mínimo o de avalúo fijado para los bienes.

- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 8 fracciones XX y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Los adjudicatarios deberán retirar los bienes del 10 al 30 de septiembre sufragando los costos que se generen en dicho evento. Por cada día de retraso en el desalojo del bien, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cobrará la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), al adjudicatario.

- El ofertante deberá presentar cheque certificado o de caja que ampare el depósito de 10% del precio mínimo del bien, expedido por una institución de banca establecido en el país, a favor de la Tesorería de la Federación.

Colima, Col., a 28 de agosto de 2003.

El Director General del Centro SCT Colima

Ing. Gonzalo N. Cruz Beristáin

Rúbrica.

(R.- 183145)

GUERRA COMPAÑÍA CONTROLADORA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Activo 2002

Circulante

Efectivo e inversiones transitorias

Cuentas por cobrar

Impuestos por recuperar

Otros deudores

Suma el activo circulante

Activo fijo, neto

Suma el activo \$ 000

Pasivo

A corto plazo

Impuestos y cuotas por pagar

Suma el pasivo \$ 000

Capital contable

Capital social 5,098,321

Reserva legal 1,000

Déficit acumulado (2,279,048)

Pérdida del año (411,920)

Efecto monetario acumulado (2,408,353)

Suma el capital contable 000

Suman el pasivo y el capital contable \$ 000

México, D.F., a 20 de marzo de 2003.

Administrador Unico Liquidador

Alfredo Guerra Guajardo C.P. José Ramón González Pombo

(R.-182556)

FIAT AUTO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL AL 31 DE MAYO DE 2003

Activo \$50,000.00
Capital social \$50,000.00
Pasivo \$0.00

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Fiat Auto de México, S.A. de C.V. para efectos de su liquidación.

México, D.F., a 13 de junio de 2003.

Liquidador

Jorge Ogarrio Kalb

Rúbrica.

(R.- 182596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en León, Gto.

EDICTO

Héctor Javier de Anda Franco en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de Lucía Franco Romo.- Tercero perjudicado.

En el Juicio de Amparo 96/2002, promovido por sucesión intestamentaria a bienes de Jorge Roberto Padilla Magaña y otro, contra actos del Juez Segundo Civil y otra autoridad, consistentes en: “el auto de diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, dictado en el juicio ordinario civil 1397/91-c, y la diligencia de ocho de enero de dos mil dos”.

“...no ha sido posible localizar el domicilio del tercero perjudicado Héctor Javier de Anda Franco en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de Lucía Franco Romo, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, emplácese por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Excelsior, y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese en el tablero de este Juzgado copia del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 1 de julio de 2003.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Ramón Arturo Escobedo Ramírez

Rúbrica.

Secretaria

Lic. Ana Isabel González Arenas

Rúbrica.

(R.- 182678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo

EDICTO

A: José Néstor Martínez López.

En acatamiento al acuerdo de ocho de abril de dos mil tres, dictado en el juicio ordinario civil reivindicatorio número 4/2002, promovido por José Antonio Moreno Pérez, apoderado legal Servicio Postal Mexicano, en contra de José Néstor Martínez López, y Autotransportes Texcoco, S.A. de C.V. de Ciudad Sahagún, Hidalgo, se le emplaza por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En ejercicio de la acción reivindicatoria se le demandan como prestaciones la declaración judicial por sentencia definitiva que el Servicio Postal Mexicano, es único legal propietario del inmueble ubicado en Plaza Rodrigo Gómez sin número, código postal 43992, en Ciudad Sahagún, Hidalgo, la desocupación total y entrega del inmueble señalado, con sus frutos y accesiones, el pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Que ha invadido el terreno propiedad de Servicio Postal Mexicano, en Ciudad Sahagún, Hidalgo, en doscientos dieciocho metros cuadrados, inmueble invadido que tiene como medidas y colindancias, al oeste en una línea recta partiendo de la esquina que forman la segunda línea recta del lado norte y la línea este del predio en dirección sur ocho metros doce centímetros y linda con calle Nicolás Romero, al sur en una línea recta de veintidós metros noventa centímetros linda con superficie invadida por Autotransportes Texcoco, S.A. de C.V., al oeste en una línea recta ocho metros doce centímetros linda con superficie en trámite de donación. Que se han realizado construcciones dentro del inmueble sin autorización afectando el patrimonio de mi representada. Se le ha solicitado la devolución de la superficie invadida pero se niega a desocuparla. Se ofrecieron como pruebas la copia certificada del **Diario Oficial de la Federación** de fecha catorce de diciembre de 1971, en el cual se inscribió el registro del inmueble en controversia bajo el número 8 del libro I de la sección V, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, copia certificada del contrato de donación número 313-II, 4,9-327 realizada por Constructora Industrial Irolo, S.A. de C.V. y el Instituto del Seguro Social a favor del gobierno federal, doce fotografías de la superficie invadida, croquis fotográfico de invasión y pericial topográfica a cargo de Rogerio Cuevas Revilla. Haciéndole además de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado.

Pachuca, Hgo., a 14 de abril de 2003.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Perla Deyanira Pineda Cruz

Rúbrica.

(R.- 182725)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro S.C.T. Yucatán
CONVOCATORIA No. 01

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro S.C.T. Yucatán, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la licitación pública número 651.01.2003, para la enajenación de los siguientes bienes:

Descripción de bienes	Cantidad	Unidad de medida
Unidades vehiculares	24	Pieza
Maquinaria y equipo	13	Pieza

Los interesados en participar deberán acudir a la Subdirección de Administración del Centro S.C.T. Yucatán, ubicada en la Calle 35 número 148, colonia Petcanché, Mérida, Yuc., del 28 de agosto al 11 de septiembre de 2003 de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, en donde serán proporcionadas las bases y especificaciones de este concurso. El costo de las bases será de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) y deberán ser pagados en efectivo, con cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Los interesados en participar para poder inscribirse en la licitación, deberán entregar la documentación señalada en las bases de la licitación, el día 11 de septiembre de 2003, en la Subdirección de Administración del Centro S.C.T. Yucatán, ubicada en la dirección mencionada con anterioridad.

Los bienes se encuentran depositados en el almacén central de la Subdirección de Administración del Centro S.C.T. Yucatán, ubicado en la Calle 35 número 148, colonia Petcanché, Mérida, Yuc., en la Residencia de Conservación Mérida, ubicada en el kilómetro 10 de la carretera Mérida-Valladolid y en las Residencias de Conservación, ubicadas en Ticul y Muná, Yuc., en donde se podrán verificar del día 28 de agosto al 11 de septiembre del presente año de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles, previa autorización.

El acto de apertura de ofertas de este concurso se celebrará el día 12 de septiembre de 2003 a las 9:00 horas, en la Subdirección de Administración del Centro S.C.T. Yucatán, ubicada en Calle 35 número 148, colonia Petcanché, Mérida, Yuc., en donde también se comunicará el fallo el día 18 de septiembre del presente año, a las 9:00 horas.

Los interesados en participar deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución de banca y crédito a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el importe correspondiente al 10% del valor fijado a los bienes que pretenda adquirir (precio mínimo de venta).

Las personas a quienes conforme el fallo emitido se adjudiquen los bienes señalados, deberán retirarlos del lugar en donde se encuentran depositados, mencionado con anterioridad, dentro de los cinco días hábiles, a partir de la recepción de la orden de entrega.

Mérida, Yuc., a 28 de agosto de 2003.
El Director General del Centro S.C.T. Yucatán

Ing. José Renán Canto Jairala
Rúbrica.

(R.- 183084)

Poder Judicial del Estado
Yucatán
Tribunal Superior de Justicia
Sala Civil
Actuaría

NOTIFICACION POR EDICTO

Aeroexpress, Revestimax, Asepsia Industrial, Comercial y del Hogar, Servicio y Asesoría Integral en Seguridad, Corporativo Dimasaca, Agroquímica Pecuaria, Productos Agropecuarios y Alimenticios de Yucatán, Anchor y Servicio de Clutch y Frenos de Mérida, todas sociedades anónima de capital variable, y Francisco Javier Espinoza Manzanero y Jorge Alberto Rivero Villajuana.

Domicilio ignorado.

Asunto: demanda de amparo directo promovida por Aviproductos Sanjor y Nutrimentos Dorantes; ambas sociedades anónimas de capital variable y Jorge Renán Dorantes Gamboa, por conducto de su apoderado Pedro Enseñat Lope.

Acto reclamado: sentencia de fecha diecisiete de enero del año dos mil tres, dictada en el Toca número 1832/2002, relativo a los recursos de apelación interpuestos por los citados quejosos a través de su citado apoderado, y otros, en contra de la sentencia de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos de fecha diecinueve de abril del año dos mil dos, dictada por la Juez Quinto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, en el expediente número 2278/1995 relativo al Juicio de Suspensión de Pagos promovido por Aviproductos Sanjor y Nutrimentos Dorantes, ambas sociedades anónimas de capital variable y Jorge Renán Dorantes Gamboa, el último nombrado en lo personal y como presidente del Consejo de Administración de las sociedades antes citadas, en contra de diversos acreedores.

Conceptos de violación: se reclaman como violados los artículos catorce y dieciséis constitucionales y la Ley de Quiebras y de Suspensión de Pagos, Código de Comercio, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y Código Civil Federal.

Autoridades responsables: Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia y Juez Quinto de lo Civil del Primer Departamento Judicial, ambas del Estado de Yucatán, H.

Congreso de la Unión, Presidente de la República, los secretarios de las entonces secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, y del despacho de economía nacional.

Y por cuanto se asegura que ustedes son de domicilio ignorado, procedo a hacerles la notificación, por medio de tres publicaciones, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y les hago saber que deberán presentarse ante el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito en el expediente número 142/2003, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos si así les conviniere.

Mérida, Yuc., a 9 de julio de 2003.

El Actuario

Lic. Xavier Mauricio Mendoza Bue

Rúbrica.

(R.- 182400)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Nogales
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo

NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Luján González Jesús Adolfo con R.F.C. LUGJ7109137M3, no fue localizado y en virtud de que se agotaron todos los medios a fin de localizar algún otro domicilio donde llevar a cabo la diligencia de notificación en forma personal, esta Administración Local de Recaudación de Nogales, Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción X y artículo 20 fracciones I y XXII, XXXI, y demás fracciones que resulten aplicables, artículo 39, apartado A primero y cuarto transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 324-SAT-R1-L5-CE-11863, controlada con los números de créditos Z-71514 y Z-71515 cuyo resumen a continuación se indica.

Nombre de resolución: Liquidación derivado del Procedimiento Fiscal en Materia de Comercio Exterior.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación en Nogales, Sonora

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal en Hermosillo, Sonora

Concepto: Impuesto al Comercio Exterior, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y Multa por omisión del Impuesto al Comercio Exterior, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Importe: \$136,415.13 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince pesos 13/100 M.N.)

Derivado de la orden de verificación número CVM460132/98, contenida en el oficio número 324-SAT-R1-L5-AP-cm-8641 de fecha 2 de octubre de 1998, se detectó omisión en el pago del Impuesto al Comercio Exterior, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, al no acreditar con la documentación correspondiente la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de la mercancía de procedencia extranjera que transportaba, asimismo se hizo acreedor de la multa equivalente al 130% de los Impuesto Comercio Exterior omitidos actualizados de conformidad con el artículo 178 fracción I de la Ley Aduanera y del equivalente al 70% del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios las actualizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, queda a disposición del contribuyente Luján González Jesús Adolfo copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación de Nogales, Sonora.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

H. Nogales, Son., a 28 de julio de 2003.

El Administrador Local de Recaudación en Nogales, Sonora

José Luis Rodríguez Morales

Rúbrica.

(R.- 183303)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior Agrario
Secretaría General de Acuerdos

EDICTO

Con fecha diez de enero de dos mil tres, el Tribunal Superior Agrario, emitió un acuerdo que en su parte conducente dice: a efecto de dar cumplimiento al requerimiento del Tribunal oficiante procédase a realizar el emplazamiento de los terceros perjudicados ciudadanos Alejandra Lagunes, Angel Morales, Antonio Rebolledo, Bertha Lagunes Lara, Carmen Rebolledo, Ciro Lagunes, Cristhian o Cristina V. Rodríguez, David Lagunes, Engracia Lagunes, Enrique Lagunes Prado o Pardo, Ernestina Morales Lara, Esperanza Valdez, Francisco Lagunes, Gertrudis Lagunes, Gustavo Lagunes, Heriberto Lagunes, Irene Vda. de Lagunes, Irma Lagunes, Isidro Lagunes Prado o Pardo, Julia Chávez, Julio Huescas Salas, Leovigildo Ortiz A., Lourdes Rodríguez, Ludivina Rodríguez Yépez, María Irene Lagunes, Ofelia Morales, Olga Lagunes, Ramón Cinthia Fernández, Rosa Elba o Rosa Elena Lagunes y Rubén Lagunes, a sus representantes o causahabientes, propietarios de las diversas fracciones del predio Santa Catarina ubicado en el Municipio de Paso de Ovejas, Estado de Veracruz, por medio de edictos de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que también circule dentro del territorio del Estado de Veracruz, para el efecto de que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en los autos del juicio de amparo D.A. 5313/97, apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de rotulón que se fije en los estrados de dicho Tribunal Colegiado, de conformidad con el último artículo mencionado, quedando a su disposición en este Tribunal Superior Agrario copia autorizada de la demanda de garantías, del acuerdo de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete y demás actuaciones para que se impongan de ellas.

México, D.F., a 29 de enero de 2003.

Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario

Lic. Humberto J. Quintana Miranda

Rúbrica.

(R.- 183362)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia Primera Sala
Estado Libre y Soberano de Puebla

EDICTO

Disposición magistrados que integran la H. Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, toca número 1624/02, apelante Francisco Osorno Pinzón, apelados Lauro Enrique Cruz Campa e Isaías Osorno Aldeco. Por auto de fecha treinta y uno de julio de 2003 se ordena correr traslado con copias de la demanda de amparo directo a los terceros perjudicados Carmen Aldeco de Osorno, Francisco Osorno y Asención Ramos, promovido por el apelante, deberán presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en turno a defender sus derechos. Relación sucinta de la demanda: el tribunal de alzada dentro de este toca de apelación confirma la sentencia definitiva del quince de mayo de 2002 dictada por el Juez Segundo Civil de Cholula, Puebla dentro del expediente 1092/1999, corresponden a los expedientes acumulados 807/91 y 1212/92, se establece que es ilegal la resolución apelada y la de segunda instancia toda vez que ambas son violatorias de garantías individuales por no valorar prueba alguna. Copias a disposición oficialía de partes.

Publíquese tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial** y en El Heraldo de México.

En Ciudad Judicial Puebla, a 14 de agosto de 2003.

El C. Dilicenciario Par.

Lic. José Ariel Isaura Quintero Cabrera

Rúbrica.

(R.- 183377)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito "A" en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

A los acreedores de la sociedad mercantil denominada Hilaturas Anita, S.A. de C.V.

En el expediente mercantil número 5/2002, relativo a la demanda de concurso mercantil promovido por Carlos Amiga Amiga, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada Xtra Textil, S.A. de C.V., contra Hilaturas Anita, S.A. de C.V., con fecha primero de abril del año dos mil tres, en cumplimiento de la resolución pronunciada por el Tribunal Unitario del Sexto Circuito, se declaró en estado de concurso mercantil a Hilaturas Anita, S.A. de C.V., se ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, la designación de un especialista para desempeñar la función de conciliador; se declaró aperturada la etapa de conciliación; se ordenó a la sociedad mercantil declarada en estado de concurso mercantil suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que se dictó dicha sentencia, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa; se ordenó suspender todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de Hilaturas Anita, S.A. de C.V.; se ordenó al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; se hace del conocimiento de los acreedores que soliciten el reconocimiento de sus créditos ante el conciliador que designe el referido instituto; la sentencia que declaró en estado de concurso mercantil a Hilaturas Anita, S.A. de C.V., produce efectos de arraigo al representante legal de la empresa de referencia para el efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar mandatario suficientemente instruido y expensado, y se ordenó al conciliador tramite la publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico El Sol de Puebla, del extracto de dicha sentencia.

Atentamente

Puebla, Pue., a 11 de agosto de 2003.

La Juez Quinto de Distrito "A" en el Estado de Puebla

Lic. Lucitania García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 183378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado-Jalisco-
Séptima Sala
EDICTO:

Emplácese tercero perjudicado Juan Carlos García Velasco y María Elena Peña Encinas, término treinta días a partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito que corresponda, hacer valer derechos, juicio constitucional promovido por Elba Guadalupe Navarro Álvarez, contra actos H. Séptima Sala Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Acto reclamado, sentencia 5 cinco de junio de 2003, toca 537/2003, recurso apelación interpuesto por la parte demandada, contra sentencia 19 marzo de 2003, Juzgado Séptimo Civil de este Primer Partido Judicial, expediente 1367/97.

Para publicarse tres veces de siete en siete días en los estrados de la H. Séptima Sala.
Guadalajara, Jal., a 18 de agosto de 2003.

La Secretario de Acuerdos
Lic. Diana Arredondo Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 183380)

ALTA TECNOLOGIA EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Con fecha 28 de noviembre de 2002, se celebró asamblea general extraordinaria de accionistas, en la cual entre otros actos se tomó el acuerdo de aumentar el capital social, para quedar en la cantidad de \$500,000.00, dividido en 1000 acciones de \$500.00 cada una.

México, D.F., a 10 de julio de 2003.

El Presidente del Consejo de Administración

José Jaime Alanis Soto

Rúbrica.

(R.- 183401)

PRODUCCIONES NOBLE, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE JULIO DE 2002

Activo

Efectivo 0.00

Total del activo 0.00

Pasivo

Capital social 2,000.00

Déficit -2,000.00

Total capital 0.00

Total pasivo y capital 0.00

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 1 de agosto de 2002.

Liquidador

Joaquín Roig Morán

Rúbrica.

(R.- 183404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato

EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el de mayor circulación en esta entidad federativa y en la República Mexicana y tableros de avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo de las publicaciones, a efecto de emplazar al tercero perjudicado: Club Social y Deportivo de Guanajuato, S.A. de C.V., para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 456/2003-C, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, promovido por María Concepción Juárez de Amaro, contra actos del Juez Primero Civil de Irapuato, Guanajuato, y otra autoridad, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 7 de agosto de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. José Antonio Bermúdez Manrique

Rúbrica.

(R.- 183414)

TELEREUNION, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y estatutos sociales de la empresa, se convoca a los accionistas de Telereunion, S.A. de C.V. para llevar a cabo una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 17 de septiembre de 2003 a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad número 757 planta baja, colonia del Valle, México, Distrito Federal, código postal 03100, domicilio de la empresa, en la que se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de los miembros del Consejo de Administración o, en su caso, ratificación.
2. Liberación de responsabilidad, en su caso, e indemnización.
3. Revocación y nombramiento de comisario.
4. Revocación y otorgamiento de poderes.
5. Informe sobre el estado que guarda la compañía.
6. Asuntos generales.
7. Designación de delegados

México, D.F., a 21 de agosto de 2003.
Miembro del Consejo de Administración
Jorge Reyesvera Castellanos

Rúbrica.

(R.- 183430)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
No. de Oficio: 315.03.- 4280
Exp.: 74717-C
Reg.: 26375

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Information Builders Iberica, S.A.

Guadalajara No. 29

Col. Condesa

06140, México, D.F.

At'n.: C. Lissette Sucar Romero.

Me refiero a su escrito recibido el 11 de julio de 2003, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Information Builders Iberica, S.A., sociedad de nacionalidad española, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto la venta de licencias de programas informáticos y computacionales (software), la provisión de servicios profesionales y de alquiler y mantenimiento informáticos, así como de soluciones y programas informáticos diversos para facilitar el proceso de toma de decisiones estratégicas en la gestión de sociedades y de sus clientes.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Information Builders Iberica, S.A. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal, 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de julio de 2003.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. David Quezada Bonilla

Rúbrica.

(R.- 183431)

Ferrocarriles Nacionales de México
Subdirección General, Comercial y de Atención a Gobierno
Dirección de Comercialización
Gerencia de Ventas

CONVOCATORIA MULTIPLE

Ferrocarriles Nacionales de México, Organismo Descentralizado que conserva su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación, de conformidad con el Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica y con las bases para llevar a cabo la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 4 y 28 de junio de 2001, respectivamente, a través de la Subdirección General, Comercial y de Atención a Gobierno, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas de los bienes que se describen a continuación y que no son útiles para Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación y dadas de baja por el área usuaria:

Licitación pública	Descripción (1)	Ubicación (1)	Fecha, venta bases e inspección de bienes	Fecha apertura a ofertas	Fecha de pago de lote (lote adjudicado)
GV-LP-015/2003	416 unidades tractivas y de arrastre comerciales (en 416 lotes)	Varios lugares en los estados de: Aguascalientes, Coahuila, Distrito Federal, Hidalgo, Sonora y Veracruz	28 Ago.-10 Sep.	11-Sep.-03	19-Sep
GV-LP-016/2003	8 cigüeñales, 13 gobernadores y 884 archiveros comerciales (en 19 lotes)	Pantaco, D.F. y Campeche, Camp.	28 Ago.-11 Sep.	12-Sep.-03	22-Sep

(1) La descripción de los bienes, así como su ubicación y el precio mínimo de venta por lote se especifican en el anexo 1 incluido en las bases de cada licitación.

Los interesados en participar deberán inscribirse y recoger las bases de las licitaciones en las oficinas de la Gerencia de Ventas, ubicadas en avenida Jesús García número 140, 10o. piso, ala B, colonia Buenavista, México, D.F., código postal 06358, con números telefónicos 55-47-73-59 y 55-47-75-30, de 9:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes, o bien realizar depósito en sucursal bancaria previa comunicación en los teléfonos que se señalan. Las bases tendrán un valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por licitación. Los interesados podrán inspeccionar los bienes en licitación en el lugar que se especifica como ubicación. El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo a partir de las 10:30 horas, el día que se señala en el cuadro, en la sala de juntas de la Subdirección General, Comercial y de Atención a Gobierno, ubicada en el 10o. piso, ala A, avenida Jesús García número 140, colonia Buenavista, México, D.F., dando a conocer en el mismo acto la hora y fecha del fallo. Los participantes deberán garantizar su postura mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de Ferrocarriles Nacionales de México, con un importe equivalente al 10% del valor fijado como mínimo de venta del lote, incluyendo las posturas legales consideradas para subasta. Las personas físicas o morales que resulten ganadoras deberán pagar en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha del fallo y retirar los bienes del lugar en que se encuentran dentro de un plazo que no exceda el número de días calendario, contados a partir de la fecha en que se efectúe el pago de los lotes adjudicados y que se señala en el recuadro. En caso de que una o más de las licitaciones públicas se declaren desiertas total o parcialmente en sus partidas, se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo señalado, menos un 10% en la segunda almoneda.

Visítenos en nuestra página de Internet: www.fnm.com.mx.

México, D.F., a 28 de agosto de 2003.
El Subdirector General, Comercial y de Atención a Gobierno
Andrés Chavarín González
Rúbrica.

(R.- 183464)

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Servicio de Administración Tributaria
 Administración Local de Recaudación
 Norte del Distrito Federal
 Subadministración de Créditos
 Departamento de Control de Créditos
 322-SAT-R8-L62-5-1-
 390.1/286

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el sancionado C. Juan Jesús Ortega y Perez, con R. F. C.,ORPJ-450308, no fue localizado en el domicilio del ubicado en : Presa Salinillas número 272 despacho 102, colonia Irrigación, código postal 11500. Esta Administración Local de Recaudación Norte, con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 140 del citado Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, las resoluciones : cuyo resumen a continuación se indica.

Periodo	No. pliego	Fecha	Importe	Origen de la responsabilidad
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997	34	10/07/20 02	\$6,451.21	Falta de comprobación y alteración de la documentación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997	39	10/07/20 02	\$126,183.42	Falta de comprobación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997	42	10/07/20 02	\$47,627.48	Falta de comprobación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997	43	10/07/20 02	\$13,285.68	Alteración de la documentación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997	51	10/07/20 02	\$307,620.60	Alteración de la documentación
Subtotal 1997			\$501,168.39	
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996	64	10/07/20 02	\$272,977.60	Alteración de la documentación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996	65	10/07/20 02	\$213,271.96	Alteración de la documentación
Subtotal 1996			\$486,249.56	
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994	68	10/07/20 02	\$46,456.20	Extracción de mas contra comprobación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994	69	10/07/20 02	\$87,528.62	Extracción de mas contra comprobación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994	71	10/07/20 02	\$8,800.06	Alteración de resumen de nominas
Subtotal 1995			\$142,784.88	
Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 1994	76	10/07/20 02	\$730,183.31	Falta de comprobación
Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 1994	77	10/07/20 02	\$16,119.32	Falta de comprobación
Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 1994	78	10/07/20 02	\$21,607.35	Alteración de la documentación

Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 1994	79	10/07/20 02	\$365,889.67	Alteración de la documentación
			\$1,133,799.6	
Subtotal 1994			5	
			\$2,264,002.4	
		Total	8	

Administración Controladora: Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
autoridad emisora: Secretaría de la Defensa Nacional, Inspección y Contraloría General del Ejército y
fuerza Aérea

Atentamente

México, D.F., a 11 de agosto 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Administrador

Luis Felipe de la Torre Arce

Rúbrica.

(R.- 183521)

SEGUROS SERFIN, S.A.
GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN
SEGUROS SANTANDER MEXICANO, S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN
AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron mediante sendas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 16 de octubre de 2002, la fusión de Seguros Serfin, S.A., Grupo Financiero Santander Serfin, (Serfin) con Seguros Santander Mexicano, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, Grupo Financiero Santander Serfin (Santander Mexicano) subsistiendo Serfin como fusionante y desapareciendo Santander Mexicano como fusionada, conforme a los términos del convenio de fusión, celebrado el día 16 de octubre de 2002, del cual a continuación se transcriben sus cláusulas:

Primera.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de fusión, en la inteligencia de que subsistirá Seguros Serfin, S.A., como institución fusionante extinguiéndose Seguros Santander Mexicano, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, como institución fusionada.

Segunda.- Serfin, en su carácter de sociedad fusionante, reconoce expresamente y por lo mismo será causahabiente de todos los derechos que en términos de la Ley Federal del Trabajo, así como de los contratos colectivos o individuales de trabajo correspondan a los funcionarios, empleados y jubilados de Santander Mexicano y en particular la antigüedad y escalafón de los primeros, por lo mismo reconocerá todos los derechos de empleo, sueldo y prestaciones. Corresponderán a Serfin, las reservas, así como la inversión de las mismas, que la fusionada haya constituido para cumplir con las obligaciones que resultaren por pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad de su personal.

Tercera.- La fusión se realizará con base en los estados financieros de Serfin y de Santander Mexicano, con cifras al 31 de diciembre de 2001.

Cuarta.- La fusión surtirá plenos efectos entre las partes a partir de la fecha de celebración del presente Convenio y ante terceros, surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que hayan tenido lugar todos los siguientes hechos (i) se haya obtenido la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (ii) se haya obtenido la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, (iii) la Comisión Federal de Competencia manifieste no tener objeción con la operación, y (iv) queden inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y por el artículo 10 fracción VI de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Serfin responderá por el pago de los adeudos que tenga cualquiera de las instituciones que se fusionan, frente a los acreedores de cualquiera de ellas que, en su caso, no hubieren otorgado su consentimiento para llevar a cabo la fusión y se hubieren opuesto judicialmente a la misma con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que tal oposición suspenda la fusión.

Quinta.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos entre las partes, todos los activos, acciones y derechos así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y en general el patrimonio de Santander Mexicano, sin reserva ni limitación alguna, se transmitirá a título universal a Serfin como institución fusionante y por lo mismo, Serfin hará suyos y asumirá en su totalidad los pasivos y obligaciones de cualquier índole a cargo de Santander Mexicano quedando obligada expresamente al pago de los mismos en la inteligencia de que

aquellos pasivos y correlativos derechos que existan entre las partes de este convenio (si los hubieran), quedarán extinguidos por confusión al consolidarse éstos en Serfin como consecuencia de la fusión.

Sexta.- Serfin, con motivo de la fusión, asumirá a título universal, todos los bienes y derechos de Santander Mexicano, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza, de Santander Mexicano, al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la fusión, por lo que asumirá en forma incondicional, el capital contable, activos, pasivos y cuentas de orden de Santander Mexicano. Serfin, asumirá las reservas técnicas constituidas por Santander Mexicano, correspondientes a las operaciones motivo de la fusión.

Séptima.- A partir de que surta efectos la fusión, Serfin, tomará a su cargo todas las operaciones asumidas por Santander Mexicano, como institución de seguros.

Octava.- Serfin, sustituirá a Santander Mexicano en la titularidad de todos los actos, contratos y convenios que ésta tenga celebrados, y en consecuencia, asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de contratos de seguros por pólizas expedidas; así como los originados de las pólizas de seguros cuyos contratos se encuentren en proceso de perfeccionamiento. Corresponden, asimismo a Serfin, los derechos sustantivos y procesales, y las obligaciones a cargo de Santander Mexicano, con motivo del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales y autoridades.

Novena.- En virtud de la fusión, Serfin, deberá separar las cantidades necesarias para liquidar lo que resulte a su cargo por impuestos, derechos, reparto de utilidades a empleados, así como otros adeudos para el caso de que cualquier otro acreedor se opusiere en forma judicial a que se lleve a cabo la fusión.

Décima.- Como consecuencia de la fusión de Santander Mexicano en Serfin, el capital social de Serfin se incrementará en la cantidad de \$50'000,000.00 M.N., con lo cual el monto del capital social, suscrito y pagado de Serfin ascenderá al surtir efectos la fusión entre las partes, a la cantidad de \$190'000,000.00.00 M.N.

Al surtir efectos la fusión, y a efecto de realizar el canje de las acciones que actualmente representan el capital social de las instituciones fusionante y fusionada, por las nuevas acciones que representen el nuevo capital social de la fusionante, se establecen los siguientes factores:

- Para los actuales accionistas de Santander Mexicano el factor que servirá de base para la conversión será el de 0.0088556 acciones de Serfin por cada acción que detenten, a la fecha, representativas del capital social de Santander Mexicano, y
- Para los actuales accionistas de Serfin, el factor que servirá de base para la conversión será que por cada acción representativa del actual capital social que detenten recibirán el de 1.0408715 de las acciones que se emitan para representar el nuevo capital social de la institución, resultado de la fusión.

Décima Primera.- En virtud de lo anterior el capital social de Serfin, se integra de la siguiente forma:

- Capital Social Autorizado: \$280'000,000.00 M.N.
- Capital Suscrito y pagado: \$190'000,000.00 M.N.

Representado por un total de 190,000 acciones, de las cuales 189,999 acciones representan a la serie E; y una acción a la serie M, siendo todas las acciones comunes, ordinarias y nominativas con valor nominal de \$1,000 M.N., cada una.

Décima Segunda.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos de las acciones representativas del capital social de Santander Mexicano, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

Décima Tercera.- Las partes convienen en la cancelación de los títulos representativos de las acciones en que se divide el capital social de Serfin, así como la

emisión de los nuevos títulos representativos del nuevo capital social de Serfin.

Décima Cuarta.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de Serfin.

Décima Quinta.- Las partes convienen en que los poderes y facultades que hasta la fecha en que la fusión surta efectos, haya otorgado Santander Mexicano, a sus funcionarios, empleados y abogados que en forma externa le prestan servicios profesionales, continúen en pleno vigor y efectos legales, hasta en tanto Serfin, no proceda a su revocación.

Décima Sexta.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y por el artículo 10 fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, tan pronto sea posible, se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos (2) periódicos de amplia circulación del domicilio de las instituciones, los acuerdos de fusión materia del presente convenio, así como los balances generales de las dos (2) instituciones aprobadas por las asambleas que acuerden la fusión, al igual que el sistema que Santander Mexicano utilizará para la extinción de sus pasivos. Además, una vez aprobado el presente convenio de fusión, obtenidas las autorizaciones correspondientes y acordada la fusión por las asambleas extraordinarias de accionistas, se procederá a inscribir en el Registro Público de la Ciudad de México, D.F., los acuerdos de fusión adoptados por dichas asambleas.

Décima Séptima.- En todo lo no expresamente previsto el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima Octava.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

En virtud de haberse obtenido la opinión favorable de las autoridades competentes la fusión surtirá plenos efectos ante terceros a partir de la fecha en que los acuerdos de fusión queden inscritos en el Registro Público de Comercio del D.F. Para propósitos de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras Serfin responderá por el pago de los adeudos que tenga cualquiera de las sociedades que se fusionan, frente a los acreedores de cualquiera de ellas que, en su caso, no hubieren otorgado su consentimiento para llevar a cabo la fusión y se hubieren opuesto judicialmente a la misma con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que tal oposición suspenda la fusión.

Programa de extinción de pasivos que establecen seguros Serfin, S.A. (en lo sucesivo denominada como la fusionante) y Santander Mexicano, S.A. (en lo sucesivo denominada como la fusionada).

El objetivo de este programa es describir las acciones a seguir para la extinción de pasivos, de Seguros Santander Mexicano, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros como fusionada.

I. Reservas técnicas

La fusionante absorberá los riesgos asumidos por la fusionada, por las reservas creadas por la fusionada a la fecha de la fusión serán registradas en los libros de la fusionante, entendiéndose que dichas reservas técnicas están determinadas con base en la reglamentación de cálculo establecida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Este proceso se realizará en el momento en que surtan efectos legales los trámites de fusión.

La fusionante asume la obligación de pago de todos los siniestros pendientes de pago y, en su caso, adquiere la titularidad por aquellos siniestros en litigio de la fusionada, por lo que se realizarán todos los trámites pertinentes para dar cumplimiento.

II. Obligaciones laborales al retiro

La fusionada cuenta con un solo empleado y un jubilado, por lo que al momento de realizar la fusión, serán reconocidos dentro de la estructura de la fusionante. La reserva para obligaciones laborales al retiro provisionada al momento de la fusión será utilizada para hacer frente a dichas obligaciones.

III. Acreedores

En cuanto a los pasivos con acreedores diversos, la fusionante absorberá las obligaciones contraídas por la fusionada y asumirá todos los compromisos y obligaciones contraídas por la fusionada, respetando los términos y condiciones.

IV. Reaseguradores

Por lo que respecta a las cuentas de reaseguro, la fusionante asume todas las obligaciones y adquiere todos los derechos generados con los reaseguradores, para lo cual se les enviará un comunicado, por medio del cual se hará de su conocimiento dicha fusión; así como el cambio de la denominación de la fusionante, para ello, se obtendrá por escrito la confirmación de los reaseguradores en la que manifiesten su consentimiento en que la fusionante sea el nuevo deudor. Respetando todas las condiciones acordadas con los reaseguradores.

V. Otros pasivos

Dentro de los otros pasivos se encuentran los créditos diferidos derivados del deudor por prima, como son los derechos y recargos sobre pólizas por cobrar. La fusionante tendrá el derecho de reconocer estos créditos diferidos al momento que se vayan devengando en sus resultados y asumirá la obligación de pagar todos aquellos pasivos contraídos por la fusionada conforme a su exigibilidad.

VI. Impuestos

Los resultados de la fusionada serán dictaminados fiscalmente a la fecha de fusión. Dicho dictamen servirá de base para el pago de impuestos que estén a cargo de la fusionada a esa fecha.

Bajo las leyes fiscales aplicables, los impuestos causados hasta la fecha de fusión serán determinados con base a un dictamen fiscal y pagados por la fusionada.

VII. Contingencias-litigios

La fusionante responderá por las inconformidades de los asegurados, relativas a riesgos asumidos en su momento por la fusionada. Así como cualquier contingencia derivada de la operación realizada con anterioridad por la empresa fusionada.

Asimismo y para efectos de lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los citados balances de Serfin y Santander Mexicano.

México, D.F., a 27 de agosto de 2003.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas
de Seguros Serfin, S.A., Grupo Financiero Santander Serfin,
y Seguros Santander Mexicano, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros,
Grupo Financiero Santander Serfin

Lic. Alfredo Acevedo Rivas

Rúbrica.

SEGUROS SANTANDER MEXICANO, S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		205,910,615.38
111	Valores y Ops. con Prods. derivados	205,910,615.38	
112	Valores	205,910,615.38	
113	Gubernamentales	153,297,867.45	
114	Empresas privadas	44,201,347.38	

115	Tasa conocida	39,940,705.74	
116	Renta variable	4,260,641.64	
117	Valuación neta	6,039,239.08	
118	Deudores por intereses	2,372,161.47	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Ops. con Prods. derivados	0.00	
121	Préstamos	0.00	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Descuentos y redescuentos	0.00	
126	Cartera vencida	0.00	
127	Deudores por intereses	0.00	
128	(-) Estimación para castigos	0.00	
129	Inmobiliarias	0.00	
130	Inmuebles	0.00	
131	Valuación neta	0.00	
132	(-) Depreciación	0.00	
133	Invs. para Oblig. Lab. al retiro		7,904,456.67
134	Disponibilidad		20,204,790.21
135	Caja y bancos	20,204,790.21	
136	Deudores		31,336,853.13
137	Por primas	31,799,339.21	
138	Agentes y ajustadores	0.00	
139	Documentos por cobrar	0.00	
140	Préstamos al personal	0.00	
141	Otros	1,176,719.40	
142	(-) Estimación para castigos	1,639,205.48	
143	Reaseguradores y reafianzadores		6,154,812.98
144	Instituciones de seguros y fianzas	4,512,716.39	
145	Depósitos retenidos	0.00	
146	Part. de Reas. por Sins. pendientes	1,642,096.59	
147	Part. de Reas. por Rgos. en curso	0.00	
148	Otras participaciones	0.00	
149	Intermediarios de Reaseg. y Reaf.	0.00	
150	Part. de Reaf. Rva. Fianz. en vigor	0.00	
151	Otros activos		9,242,749.64
152	Mobiliario y equipo	989,651.53	
153	Activos adjudicados	0.00	
154	Diversos	8,107,874.22	
155	Gastos amortizables	5,331,183.73	
156	(-) Amortización	5,185,959.84	
157	Productos derivados	0.00	
	Suma el activo		280,754,278.01
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		115,841,981.80
211	De riesgos en curso	44,119,368.13	
212	Vida	22,784,840.42	

213	Accidentes y enfermedades y daños	21,334,527.71	
214	Fianzas en vigor	0.00	
215	De obligaciones contractuales	20,536,707.81	
216	Por siniestros y vencimientos	10,381,634.36	
217	Por siniestros ocurridos y no reportados	7,926,594.00	
218	Por dividendos sobre pólizas	1,775,415.05	
219	Fondos de seguros en administración	0.00	
220	Por primas en depósito	453,064.40	
221	De previsión	51,185,905.86	
222	Previsión	8,426,690.15	
223	Riesgos catastróficos	42,759,215.71	
224	Contingencia	0.00	
225	Especiales	0.00	
226	Reservas para Oblig. Lab. al retiro		7,904,456.67
227	Acreedores		22,746,776.05
228	Agentes y ajustadores	0.00	
229	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
230	Acreedores por Resps. de fianzas	0.00	
231	Diversos	22,746,776.05	
232	Reaseguradores y reafianzadores		5,125,352.24
233	Instituciones de seguros y fianzas	5,117,479.96	
234	Depósitos retenidos	7,872.28	
235	Otras participaciones	0.00	
236	Intermediarios de reaseguro y Reaf.	0.00	
237	Operaciones con productos derivados		0.00
238	Otros pasivos		23,995,128.12
239	Provisión para la Part. de Uts. al personal	0.00	
240	Provisión para el pago de impuestos	15,850,683.81	
241	Otras obligaciones	5,566,779.58	
242	Créditos diferidos	2,577,664.73	
	Suma el pasivo		175,613,694.88
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		124,184,888.46
311	Capital o fondo social	124,184,888.46	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones Sub. de Conv. Oblig. a capital		0.00
316	Reservas		13,477,019.01
317	Legal	11,940,038.79	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	1,536,980.22	
320	Superávit por valuación		167,105.51
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		33,594,379.22
324	Resultado del ejercicio		11,571,046.97
325	Exceso (insuficiencia) en la Actualizac. del capital contable		(77,853,856.05)

Suma el capital	105,140,583.12
Pasivo y capital	280,754,278.00
810 Valores en depósito	0.00
820 Fondos en administración	0.00
830 Resps. por fianzas en vigor	0.00
840 Gtías. de Rec. por fianzas expedidas	0.00
850 Recl. recibidas Pends. de Comprobac.	0.00
860 Reclamaciones contingentes	0.00
870 Reclamaciones pagadas	0.00
880 Recup. de Recls. pagadas	0.00
890 Pérdida fiscal por amortizar	0.00
900 Rva. por Const. para Obl. Lab. al retiro	0.00
910 Cuentas de registro	65,335,891.89
920 Operaciones con productos derivados	0.00
800 Cuentas de orden	65,335,891.89

El presente balance se formuló con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, las cantidades de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representan activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Los presentes estados financieros fueron auditados por el C.P. Guillermo Roa Luvianos, Ruiz Urquiza y Cía., S.C.; las reservas técnicas por el Act. José Manuel Méndez Martínez de Mancera, S.C.; y las reservas para obligaciones laborales al retiro por el Act. Pedro Sánchez Cuervo de Watson Wyatt de México, S.C.

Director General

Act. José Luis Romero Caballero

Rúbrica.

Director de Operación

Ing. David Noble Ramírez

Rúbrica.

Comisario

C.P. Carlos A. García Cardoso

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la sociedad, en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras quedan bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Presidente

Lic. Manuel S. Aguilera Verduzco

SEGUROS SERFIN, S.A.

GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		609,584,148.46
111	Valores y Ops. con Prods. derivados	609,584,148.46	
112	Valores	609,584,148.46	
113	Gubernamentales	461,679,707.14	
114	Empresas privadas	141,184,303.83	
115	Tasa conocida	122,605,433.39	
116	Renta variable	18,578,870.44	
117	Valuación neta	988,380.68	
118	Deudores por intereses	5,731,756.81	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Ops. con Prods. derivados	0.00	
121	Préstamos	0.00	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Descuentos y redescuentos	0.00	
126	Cartera vencida	0.00	
127	Deudores por intereses	0.00	
128	(-) Estimación para castigos	0.00	
129	Inmobiliarias	0.00	
130	Inmuebles	0.00	
131	Valuación neta	0.00	
132	(-) Depreciación	0.00	
133	Invs. para Oblig. Lab. al retiro		1,609,434.84
134	Disponibilidad		5,196,921.38
135	Caja y bancos	5,196,921.38	
136	Deudores		19,742,355.42
137	Por primas	14,339,303.49	
138	Agentes y ajustadores	49,914.25	
139	Documentos por cobrar	208,323.05	
140	Préstamos al personal	0.00	
141	Otros	8,339,000.46	
142	(-) Estimación para castigos	3,194,185.83	
143	Reaseguradores y reafianzadores		5,803,013.63
144	Instituciones de seguros y fianzas	759,790.15	
145	Depósitos retenidos	1.67	
146	Part. de Reas. por Sins. pendientes	5,043,221.81	
147	Part. de Reas. por Rgos. en curso	0.00	
148	Otras participaciones	0.00	
149	Intermediarios de Reaseg. y Reaf.	0.00	
150	Part. de Reaf. Rva. Fianz. en vigor	0.00	
151	Otros activos		7,060,634.59
152	Mobiliario y equipo	393,032.77	
153	Activos adjudicados	0.00	
154	Diversos	6,667,601.82	
155	Gastos amortizables	0.00	
156	(-) Amortización	0.00	

157	Productos derivados	0.00	
	Suma el activo	648,996,508.32	
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		254,472,858.27
211	De riesgos en curso	30,696,495.32	
212	Vida	25,966,599.72	
213	Accidentes y enfermedades y daños	4,729,895.60	
214	Fianzas en vigor	0.00	
215	De obligaciones contractuales	42,816,412.20	
216	Por siniestros y vencimientos	21,540,622.52	
217	Por siniestros ocurridos y no reportados	19,376,000.00	
218	Por dividendos sobre pólizas	1,384,238.85	
219	Fondos de seguros en administración	18,459.31	
220	Por primas en depósito	497,091.52	
221	De previsión	180,959,950.75	
222	Previsión	34,015,220.96	
223	Riesgos catastróficos	146,944,729.79	
224	Contingencia	0.00	
225	Especiales	0.00	
226	Reservas para Obligs. Lab. al retiro		974,628.57
227	Acreedores		6,748,394.84
228	Agentes y ajustadores	199,436.60	
229	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
230	Acreedores por Resps. de fianzas	0.00	
231	Diversos	6,548,958.24	
232	Reaseguradores y reafianzadores		11,998,996.26
233	Instituciones de seguros y fianzas	11,998,996.26	
234	Depósitos retenidos	0.00	
235	Otras participaciones	0.00	
236	Intermediarios de reaseguro y Reaf.	0.00	
237	Operaciones con productos derivados		0.00
238	Otros pasivos		28,779,998.58
239	Provisión para la Part. de Uts. al personal	0.00	
240	Provisión para el pago de impuestos	26,998,194.52	
241	Otras obligaciones	1,376,173.65	
242	Créditos diferidos	405,630.41	
	Suma el pasivo		302,974,876.52
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		305,303,694.58
311	Capital o fondo social	556,188,293.21	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	250,884,598.63	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones Sub. de Conv. Oblig. a capital		0.00
316	Reservas		38,745,076.39
317	Legal	38,670,425.59	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	74,650.80	

320	Superávit por valuación	1,040,664.12
321	Subsidiarias	0.00
322	Efecto de impuestos diferidos	0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores	98,093,016.12
324	Resultado del ejercicio	70,672,836.80
325	Exceso (insuficiencia) en la Actualizac. del capital contable	(167,833,656.21)
	Suma el capital	346,021,631.80
	Pasivo y capital	648,996,508.32
810	Valores en depósito	0.00
820	Fondos en administración	0.00
830	Resps. por fianzas en vigor	0.00
840	Gtías. de Rec. por fianzas expedidas	0.00
850	Recl. recibidas Pends. de Comprobac.	0.00
860	Reclamaciones contingentes	0.00
870	Reclamaciones pagadas	0.00
880	Recup. de Recls. pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	0.00
900	Rva. por Const. para Obl. Lab. al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	265,870,082.23
920	Operaciones con productos derivados	0.00
800	Cuentas de orden	265,870,082.23

El presente balance se formuló con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, las cantidades de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representan activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Los presentes estados financieros fueron auditados por el C.P. Guillermo Roa Luvianos, Ruiz Urquiza y Cía., S.C.; las reservas técnicas por el Act. José Manuel Méndez Martínez de Mancera, S.C.; y las reservas para obligaciones laborales al retiro por el Act. Pedro Sánchez Cuervo de Watson Wyatt de México, S.C.

Director General

Lic. Eduardo Citalan Juan

Rúbrica.

Contralor

C.P. Olivia Muñoz Martínez

Rúbrica.

Comisario

C.P. Carlos A. García Cardoso

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la sociedad, en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras quedan

bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Presidente
Lic. Manuel S. Aguilera Verduzco

(R.- 183523)

BLANCO, QUIROGA Y NETTEL ABOGADOS, S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

15 DE JULIO DE 2003

(cifras en pesos)

Activo

ISR a favor \$ 7,758

Mobiliario y equipo 31,353

Total activo \$ 39,111

Pasivo

Acreedores socios \$ 38,209

Total del pasivo

Capital contable

Capital social 50,000

Pérdida acumulada (40,086)

Pérdida del periodo (9,012)

Total pasivo y capital \$ 39,111

En cumplimiento a lo acordado en asamblea de socios celebrada el 15 de julio de 2003, se publica el presente balance final de liquidación.

México, DF., a 15 de agosto de 2003.

Liquidador

Víctor José Blanco y Fornieles

Rúbrica.

(R.- 183575)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
LICITACION PUBLICA No. DGRM.DBMI.LP.03/2003 RELATIVA A LA
ENAJENACION DE TRES LOTES QUE INTEGRAN UN TOTAL DE 54
VEHICULOS TERRESTRES
EN DESUSO PROVENIENTES DE ESTA SECRETARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, convoca a las personas físicas y morales a participar en la enajenación de los bienes que a continuación se describen:

No. de lote	Descripción de los lotes	Precio mínimo de venta por lote	Depósito de garantía
1	26 vehículos terrestres en desuso	\$368,851.55	\$36,885.16
2	27 vehículos terrestres en desuso	\$406,023.25	\$40,602.33
3	1 vehículo terrestre blindado en desuso	\$212,467.00	\$21,247.00

Venta y consulta de bases	Costo de bases	Inscripción a la licitación	Apertura de ofertas
Del 28 de agosto al 8 de septiembre de 2003 de 9:00 a 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), pago con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	9 de septiembre de 2003 de 9:00 a 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios	9 de septiembre de 2003 a las 10:30 horas, en la sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios

Acto de fallo	Inspección de los vehículos	Plazo de retiro	Localización de los vehículos
9 de septiembre de 2003 a las 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios	8 de septiembre de 2003, previo pago de las bases de la presente licitación, de 9:00 a 14:00 horas	10 días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, contados a partir de la fecha de fallo	Calz. de las Bombas No. 421, Col. Ex hacienda de Coapa, Delegación Coyoacán, México, D.F.

Para mayor información, favor de dirigirse a la Subdirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de las Bombas número 421, colonia Ex hacienda de Coapa, México, D.F., teléfonos 56-77-19-69 y 56-77-12-82, en días hábiles y horarios indicados.

Atentamente
México, D.F., a 28 de agosto de 2003.
El Director de Bienes Muebles e Inmuebles
Ing. Antonio R. Guerrero Fernández
Rúbrica.

(R.- 183585)

